



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3851 /2018

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer);
el Pacto de Derechos Civiles y Políticos;
el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
la Convención de los Derechos del Niño;
la Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará;
la Constitución Nacional art. 28°;
la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el femicidio, y la violencia contra las mujeres, es una realidad constante con la que convivimos todos los días;
que en nuestro país cada 24 horas, una mujer es asesinada por el solo hecho de ser mujer;
que urge la necesidad de seguir gritando basta de este y de todo tipo de violencia;
que el 3 de junio es la fecha en la que se realizó la Primera Marcha Nacional contra los femicidios y la violencia de género.
que dicha Marcha congregó a cientos de miles de personas a lo largo y a lo ancho de numerosas plazas de nuestro país;
que en nuestra ciudad dicha marcha tuvo una amplísima convocatoria y ayudó a tomar conciencia de esta triste realidad;
que en la educación y en el respeto mutuo entre las personas, y en especial en la consideración hacia la figura preponderante del rol de la mujer en nuestra sociedad, están las herramientas para erradicar este flagelo;
que es necesario tener memoria y periódicamente llamar a la concientización de toda nuestra sociedad;
que es indispensable que este problema lo abordemos desde todos los ángulos posibles, comprometiendo nuestra participación ciudadana;
que la solución la construimos entre todos, sumando compromisos para cambiar esta cultura de muerte, que tiende a ver a la mujer como objeto de consumo y descarte, por una cultura de vida, que la valore y la respete como persona libre y plena de derechos.
que no queremos más mujeres muertas por femicidio;
que como sociedad, no queremos ningún tipo de violencia, sino que queremos desarrollarnos y vivir en igualdad y libre de violencias.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DESIGNESE** al día 3 de junio de cada año, en el ámbito del Municipio de Río Grande, como **"Día de Concientización contra el Femicidio y la Violencia de Género"**.
- Art. 2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en el marco del presente día deberá realizar una campaña de difusión masiva de concientización sobre los Derechos de la Mujer;



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

respetando como foco la Ley Nacional de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26485). Asimismo, deberá publicar en la Página Web y redes sociales del Municipio de Río Grande las características, tipos y las distintas modalidades en que se manifiesta la violencia contra las mujeres.

- Art. 3°)** **DISPONGASE** iluminar de color violeta, el exterior del edificio municipal sito en calle S. Elcano N° 203, desde las 00hs. del día 3 de junio de cada año, en conmemoración al **"Día de Concientización contra el Femicidio y la Violencia de Género"**.
- Art. 4°)** **DISPONGASE** iluminar de color violeta, el exterior de los edificios municipales con atención al público, desde las 00:00 hs. del día 3 de junio de cada año, en conmemoración al **"Día de Concientización contra el Femicidio y la Violencia de Género"**.
- Art. 5°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar una amplia difusión de la presente, realizando talleres informativos de prevención precoz y concientización sobre la Violencia de Género.
- Art. 6°)** **INVITESE** a los establecimientos educativos de todos los niveles en el ejido municipal a conmemorar este día a través de actividades educativas que consideren adecuadas.
- Art. 7°)** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida y ejercicio financiero correspondiente.
- Art. 8°)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
FR